

ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN OHIKO BILKURA
2024KO URTARRILAREN 25A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 25 DE ENERO DE 2024

Bertaratuak / Sres. asistentes

**ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE**

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Doña Susana Gutiérrez González

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Raúl Pérez Pérez

Ez-bertaratuak / No asisten

IDAZKARIA / SECRETARIO

Don Julen Ros Induráin

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala eta telematikoa egin da Esteribarko Udaleko bilkura-aretoan, bi mila eta hogeita lau urtarrilaren hogeita bostean, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkatea buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde aurretik araz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y media del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, presidida por el Señor alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2023 Y DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

1.- ONESTEA 2023KO URRIKO 26KO OHIKO BILKURAREN AKTA ETA AZAROAREN 17KO, AZAROAREN 29KO ETA ABENDUAREN 27KO AKTAK, HALA BADAGOKIO.

[Ver grabación.](#)

Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE “PLANTACIÓN DE ARBOLADO PARA SOMBREAMIENTO EN OLOKI” PARA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PIRINEO 2023-2025, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

2.- “OLLOKIN ITZALA EGITEKO ZUHAITZAK LANDATZEKO” ESKAERA ONARTZEA, EUROPAR BATASUNAK FINANTZATUTAKO PIRINIOETAKO 2023-2025 URTERAKO TURISMO-IRAUNKORTASUNERAKO PLANAREN BARRUAN SARTZEKO.

[Ver grabación.](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto, informando de que Doña María Aránzazu Hernández Palomino se abstuvo de participar en el procedimiento aduciendo tener interés personal en el asunto.

“Vista la conveniencia de incluir en el Plan de Sostenibilidad Turística en destino del Pirineo 2023-2025, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el proyecto de “Creación de punto de acogida inteligente en el área recreativa del Parque Fluvial del río Arga en Irotz”.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 22 de enero de 2024.

El Pleno, con el voto de calidad de alcaldía en segunda votación (4 votos a favor (Oloki Esteribar, 3; Alternativa Esteribar, 1), 4 votos en contra (EH Bildu) y 2 abstenciones (Independientes de Esteribar)), adopta, ex artículo 87.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el siguiente ACUERDO:



1º.- Aprobar la memoria valorada denominada “Plantación de arbolado para sombreado en Oloki”, obrante en la documentación que acompaña al presente Acuerdo.

2º.- Solicitar la inclusión de la obra aparejada al proyecto mencionado en el apartado anterior, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en destino del Pirineo 2023-2025.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación Cederna Garalur.”

Terminada la votación, Doña Susana Gutiérrez González abandona la sesión.

3.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE “CREACIÓN DE PUNTO DE ACOGIDA INTELIGENTE EN EL ÁREA RECREATIVA DEL PARQUE FLUVIAL DEL RÍO ARGÁ EN IROTZ” PARA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PIRINEO 2023-2025, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

3.- “IROZKO ARGÁ IBAIAREN IBAI-PARKEKO AISIALDI-EREMUAN HARRERA-GUNE ADIMENDUNA SORTZEKO” ESKABIDEA ONARTZEA, PIRINIOETARAKO 2023-2025 TURISMO-JASANGARRITASUNERAKO PLANEAN SARTZEKO, EUROPAR BATASUNAK FINANTZATUA - NEXT GENERATION EU

[Ver grabación.](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Vista la conveniencia de incluir en el Plan de Sostenibilidad Turística en destino del Pirineo 2023-2025, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el proyecto de “Creación de punto de acogida inteligente en el área recreativa del Parque Fluvial del río Argá en Irotz”.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 22 de enero de 2024.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la memoria valorada denominada “Creación de punto de acogida inteligente en el área recreativa del Parque Fluvial del río Argá en Irotz”, obrante en la documentación que acompaña al presente Acuerdo.

2º.- Solicitar la inclusión de la obra aparejada al proyecto mencionado en el apartado anterior, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en destino del Pirineo 2023-2025.



3º.- Facultar al Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación Cederna Garalur.”

4.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DON PEDRO MARTÍN AZCÁRATE AUZQUI.

4.- PEDRO MARTÍN AZCÁRATE AUZQUI ZINEGOTZIAREN KARGU-JABETZEA.

[Ver grabación.](#)

El Pleno, visto que la Junta Electoral de Zona no había enviado todavía la credencial de Don Pedro Martín Azcárate Auzqui, acuerda por unanimidad retirar este expediente del orden del día.

5.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON CARLOS FARO CARBALLA CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PROMOVIDO POR DON MIKEL LEZAUN GARCÍA Y QUE SE CORRESPONDE CON LA PARCELA 22 DEL POLÍGONO 6.

5.- CARLOS FARO CARBALLA JAUNAK 2023KO URRIAREN 26KO OSOKO BILKURAREN ERABAKIAREN AURKA JARRITAKO BERRAZTERTZEKO ERREKURTSOA EZESTEA. ERABAKI HORREK BEHIN BETIKO ONARTZEN DU MIKEL LEZAUN GARCÍA JAUNAK SUSTATUTAKO ETA 22. POLIGONOKO 6. LURSAILARI DAGOKION HIRI-JARDUKETAKO PLAN BEREZIA.

[Ver grabación.](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía n.º 356/2023, de 3 de agosto, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Mikel Lezaun García, correspondiente con la parcela 22 del polígono 6, para nueva delimitación de alineaciones edificatorias y delimitación de parcela privada. El documento había sido presentado el 17 de mayo de 2023, con número de registro de entrada E.RE.286/2023, e informado favorablemente por los servicios urbanísticos municipales el 27 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra n.º 169, de 17 de agosto de 2023, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y



habiéndose realizado notificación individual a los propietarios de terrenos colindantes con el ámbito de actuación del Plan, durante el periodo de exposición pública se han recibido alegaciones por parte de Don David Zubizarreta Lecunberri, con número de entrada en registro E.RE.474/2023, Don Carlos Faro Carballa, con número de entrada en registro E.RE.476/2023, Doña María Jesús San Martín Equiza, con número de entrada en registro E.RC. 1765/2023, y Doña Sara Nieto Vera, con número de entrada en registro E.RE.485.

TERCERO.- En fecha 21 de agosto de 2023, con número de entrada E.RE.465, se recibe informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

CUARTO.- En fecha 27 de septiembre de 2023, con número de entrada en registro E.RE.551, Don Fermín Legal Colomo, en representación de Don Mikel Lezaun García, presenta respuesta a las alegaciones presentadas y texto refundido del Plan Especial de Actuación Urbana corregido.

QUINTO.- En fechas 3 y 17 de octubre de 2023, los servicios urbanísticos municipales suscriben sendos informes en los que se concluye, por un lado, estimar totalmente las alegaciones presentadas por Don David Zubizarreta Lecunberri y parcialmente las presentadas por Don Carlos Faro Carballa, Doña María Jesús San Martín Equiza y Doña Sara Nieto Vera, y, por otro lado, que, dado que el nuevo texto refundido presentado se adecúa a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico, no menoscaba las condiciones de la ordenación general del planeamiento vigente y es adecuado para el desarrollo del ámbito de actuación, no hay inconveniente en que se proceda a su aprobación definitiva.

SEXTO.- Así las cosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023, adoptó acuerdo consistente en *“Estimar totalmente las alegaciones presentadas por Don David Zubizarreta Lecunberri y parcialmente las presentadas por Don Carlos Faro Carballa, Doña María Jesús San Martín Equiza y Doña Sara Nieto Vera, por los motivos que se exponen el informe de los servicios urbanísticos municipales anexo al presente Acuerdo, que este Pleno hace suyos” y “Aprobar, de conformidad con el texto refundido presentado en fecha 27 de septiembre de 2023, definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Mikel Lezaun García, correspondiente con la parcela 22 del polígono 6, para nueva delimitación de alineaciones edificatorias y delimitación de parcela privada.”*



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El acto objeto de recurso es el acuerdo de Pleno mencionado en el antecedente fáctico sexto, consistente, en definitiva, en aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Mikel Lezaun García y que se corresponde con la parcela 22 del polígono 6. Siendo un acto que, con base en el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, agota la vía administrativa, procedería interponer contra el mismo el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si no fuera porque el Plan Especial de Actuación Urbana aprobado es una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe, ex artículo 112.3 del mismo texto legal, recurso en vía administrativa.

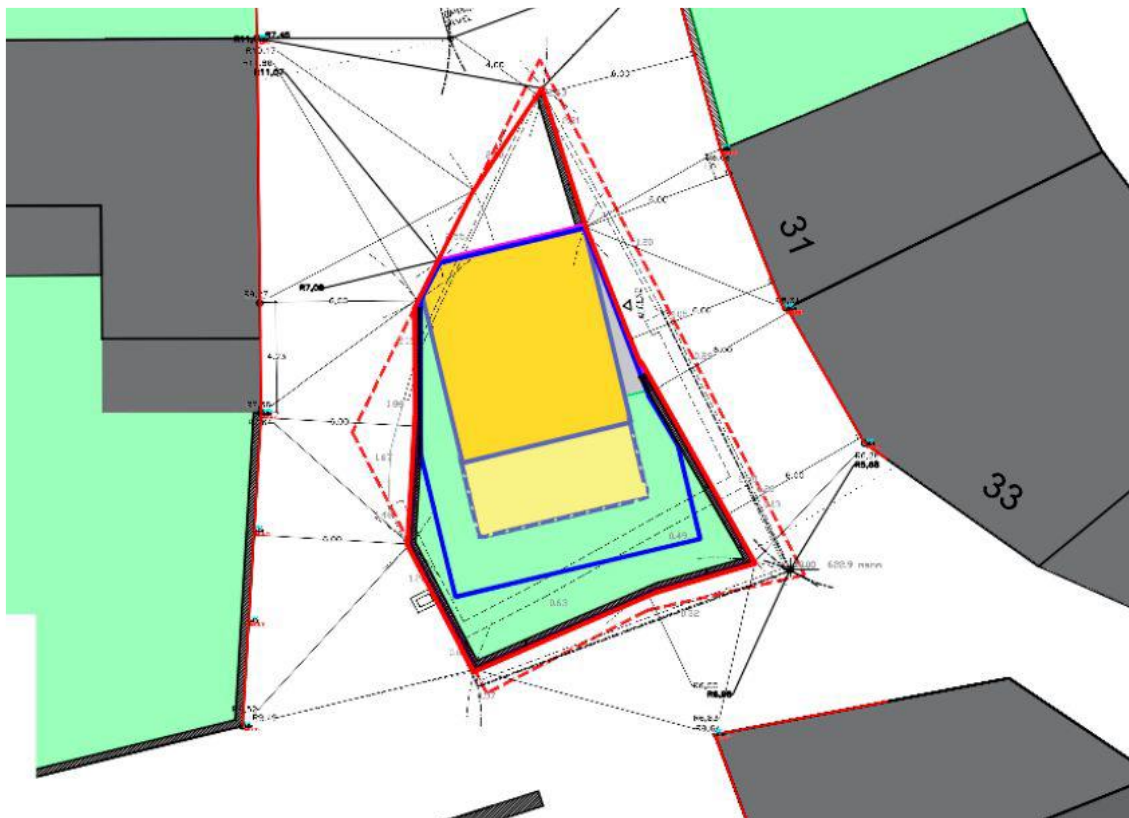
No obstante, dado que en el traslado del acuerdo de Pleno efectuado a Don Carlos Faro Carballa se le indicaba la posibilidad de recurrir el acto en reposición ante el mismo órgano, no procede ya inadmitir el recurso, sino admitirlo a trámite y resolver lo procedente sobre el fondo del asunto.

Así, se constata, por un lado, que Don Carlos Faro Carballa está, según el artículo 4 de la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), legitimado para interponer el recurso al tener la condición de persona interesada en el procedimiento, y, por otro lado, que habiéndose interpuesto el recurso en fecha 13 de noviembre de 2023, se ha efectuado dentro del plazo de un mes señalado en el artículo 124.1 LPAC.

SEGUNDO.- El recurrente, en síntesis, estructura su recurso en torno a dos alegaciones. Por un lado, aduce que el Plan Especial de Actuación Urbana aprobado es únicamente favorable al promotor y no al conjunto de la vecindad, *“en tanto que consigue ampliar en metros su parcela y construir al norte en vez de al sur”*. Por otro lado, solicita que no se reduzca el paso por el norte de la parcela y que la edificación no se salga de la alineación actual de la parcela

TERCERO.- En relación con ello, debe remarcarse que no se considera correcta la afirmación de que el PEAU presentado y aprobado favorece únicamente al particular. A este respecto, se incorpora un extracto de la documentación gráfica, donde se observan las cesiones que se establecen en los cuatro lindes de la parcela para ampliación de suelo público:





Se grafía la delimitación catastral actual de la parcela en color rojo, en trazo discontinuo. Y se determina una nueva alineación de parcela en trazo rojo continuo, quedando grafiado en color blanco el espacio de cesión con respecto a la parcela catastral.

Así, se observa que el interesado confunde la delimitación privativa de la parcela (según documentación catastral obrante en el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra) con la pavimentación actual que, en parte, invade la parcela privada de D. Mikel Lezáun.

Igualmente se establece, en color rosa y azul, la alineación máxima de la edificación. La superficie de parcela privada situada al norte de la edificación prevista, de geometría triangular, se plantea para aparcamiento en superficie, sin cerramiento. Por tanto, en la práctica, la superficie pavimentada actual se mantendrá inalterada, debido a que no puede existir cambio de rasante entre el espacio público y el privado de aparcamiento.

Así las cosas, siguiendo lo dispuesto en el informe elaborado por el servicio de asesoramiento urbanístico municipal y considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 22 de enero de 2024.

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (8 votos a favor (EH Bildu, 4; Olloki Esteribar, 3; Alternativa Esteribar, 1) y 3 en contra (Independientes de Esteribar, 3)), adopta el siguiente ACUERDO:



1º.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Don Carlos Faro Carballa por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo, que son, en esencia, los mismos que los reflejados en el informe del servicio de asesoramiento urbanístico municipal, que se adjunta como Documento n.º 1 y cuyas conclusiones este Pleno hace suyas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Don Carlos Faro Carballa.”

6.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON DAVID ZUBIZARRETA LECUMBERRI CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PROMOVIDO POR DON MIKEL LEZAUN GARCÍA Y QUE SE CORRESPONDE CON LA PARCELA 22 DEL POLÍGONO 6.

6.- DAVID ZUBIZARRETA LECUMBERRI JAUNAK 2023KO URRIAREN 26KO OSOKO BILKURAREN ERABAKIAREN AURKA JARRITAKO BERRAZTERTZEKO ERREKURTSOA EZESTE. ERABAKI HORREK BEHIN BETIKO ONARTZEN DU MIKEL LEZAUN GARCÍA JAUNAK SUSTATUTAKO ETA 22. POLIGONOKO 6. LURSAILARI DAGOKION HIRI-JARDUKETAKO PLAN BEREZIA.

[Ver grabación.](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía n.º 356/2023, de 3 de agosto, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Mikel Lezaun García, correspondiente con la parcela 22 del polígono 6, para nueva delimitación de alineaciones edificatorias y delimitación de parcela privada. El documento había sido presentado el 17 de mayo de 2023, con número de registro de entrada E.RE.286/2023, e informado favorablemente por los servicios urbanísticos municipales el 27 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra n.º 169, de 17 de agosto de 2023, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y habiéndose realizado notificación individual a los propietarios de terrenos colindantes con el ámbito de actuación del Plan, durante el periodo de exposición pública se han recibido alegaciones por parte de Don David Zubizarreta Lecunberri, con número de entrada en registro E.RE.474/2023, Don Carlos Faro Carballa, con número de entrada en registro E.RE.476/2023, Doña María Jesús San Martín Equiza, con número de entrada en



registro E.RC. 1765/2023, y Doña Sara Nieto Vera, con número de entrada en registro E.RE.485.

TERCERO.- En fecha 21 de agosto de 2023, con número de entrada E.RE.465, se recibe informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

CUARTO.- En fecha 27 de septiembre de 2023, con número de entrada en registro E.RE.551, Don Fermín Legal Colomo, en representación de Don Mikel Lezaun García, presenta respuesta a las alegaciones presentadas y texto refundido del Plan Especial de Actuación Urbana corregido.

QUINTO.- En fechas 3 y 17 de octubre de 2023, los servicios urbanísticos municipales suscriben sendos informes en los que se concluye, por un lado, estimar totalmente las alegaciones presentadas por Don David Zubizarreta Lecunberri y parcialmente las presentadas por Don Carlos Faro Carballa, Doña María Jesús San Martín Equiza y Doña Sara Nieto Vera, y, por otro lado, que, dado que el nuevo texto refundido presentado se adecúa a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico, no menoscaba las condiciones de la ordenación general del planeamiento vigente y es adecuado para el desarrollo del ámbito de actuación, no hay inconveniente en que se proceda a su aprobación definitiva.

SEXTO.- Así las cosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023, adoptó acuerdo consistente en *“Estimar totalmente las alegaciones presentadas por Don David*

Zubizarreta Lecunberri y parcialmente las presentadas por Don Carlos Faro Carballa, Doña María Jesús San Martín Equiza y Doña Sara Nieto Vera, por los motivos que se exponen el informe de los servicios urbanísticos municipales anexo al presente Acuerdo, que este Pleno hace suyos” y “Aprobar, de conformidad con el texto refundido presentado en fecha 27 de septiembre de 2023, definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Mikel Lezaun García, correspondiente con la parcela 22 del polígono 6, para nueva delimitación de alineaciones edificatorias y delimitación de parcela privada.”



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El acto objeto de recurso es el acuerdo de Pleno mencionado en el antecedente fáctico sexto, consistente, en definitiva, en aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Mikel Lezaun García y que se corresponde con la parcela 22 del polígono 6. Siendo un acto que, con base en el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, agota la vía administrativa, procedería interponer contra el mismo el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si no fuera porque el Plan Especial de Actuación Urbana aprobado es una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe, ex artículo 112.3 del mismo texto legal, recurso en vía administrativa.

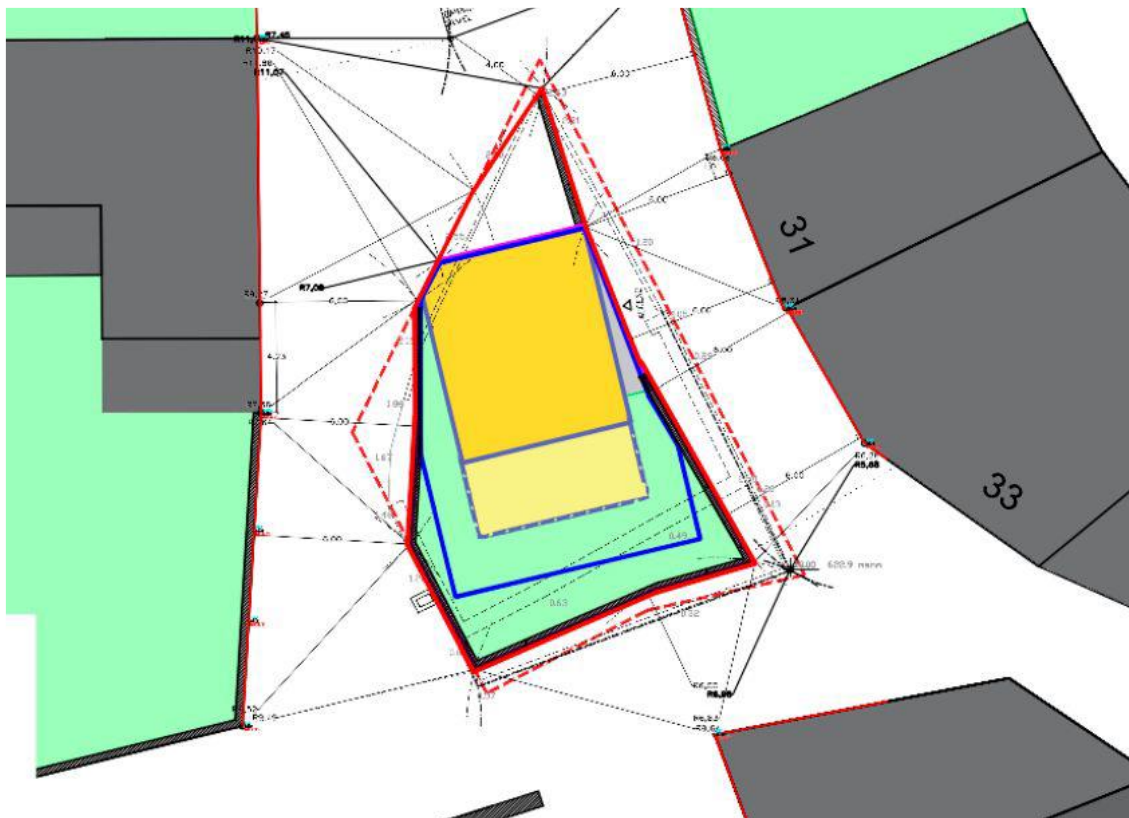
No obstante, dado que en el traslado del acuerdo de Pleno efectuado a Don David Zubizarreta Lecumberri se le indicaba la posibilidad de recurrir el acto en reposición ante el mismo órgano, no procede ya inadmitir el recurso, sino admitirlo a trámite y resolver lo procedente sobre el fondo del asunto.

Así, se constata, por un lado, que Don David Zubizarreta Lecumberri está, según el artículo 4 de la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), legitimado para interponer el recurso al tener la condición de persona interesada en el procedimiento, y, por otro lado, que habiéndose interpuesto el recurso en fecha 15 de noviembre de 2023, se ha efectuado dentro del plazo de un mes señalado en el artículo 124.1 LPAC.

SEGUNDO.- El recurrente, en síntesis, aduce que los límites de la parcela aprobada *siguen suponiendo una ocupación de terreno público y una reducción del paso libre en su linde norte dado que se usa como referencia la fotografía de catastro, en lugar de la ubicación real de la parcela. Además, menciona que en el plano figura un punto de referencia de cambio de nivel, según el cual habría 4 metros hasta la esquina norte de la parcela, y ese punto está ubicado de manera errónea. Así, viene a solicitar que las delimitaciones máximas de la parcela aprobadas no superen los límites reales existentes de la parcela (bordillo actual), en concreto en su lado norte y oeste, de modo que no haya ocupación de suelo público respecto al existente actualmente en la realidad, ni se estrechen las zonas de paso respecto a las delimitaciones actuales.*

TERCERO.- En relación con ello, partiendo de que los argumentos utilizados en el recurso son similares a los ya indicados en las alegaciones presentada a la aprobación inicial, se incorpora un extracto de la documentación gráfica, donde se observan las cesiones que se establecen en los cuatro lindes de la parcela para ampliación de suelo público:





Se grafía la delimitación catastral actual de la parcela en color rojo, en trazo discontinuo. Y se determina una nueva alineación de parcela en trazo rojo continuo, quedando grafiado en color blanco el espacio de cesión con respecto a la parcela catastral.

Así, se observa que el interesado confunde la delimitación privativa de la parcela (según documentación catastral obrante en el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra) con la pavimentación actual que, en parte, invade la parcela privada de D. Mikel Lezáun.

Igualmente se establece, en color rosa y azul, la alineación máxima de la edificación. La superficie de parcela privada situada al norte de la edificación prevista, de geometría triangular, se plantea para aparcamiento en superficie, sin cerramiento. Por tanto, en la práctica, la superficie pavimentada actual se mantendrá inalterada, debido a que no puede existir cambio de rasante entre el espacio público y el privado de aparcamiento.

Así las cosas, siguiendo lo dispuesto en el informe elaborado por el servicio de asesoramiento urbanístico municipal y considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 22 de enero de 2024.



El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (8 votos a favor (EH Bildu, 4; Olloki Esteribar, 3; Alternativa Esteribar, 1) y 3 en contra (Independientes de Esteribar, 3)), adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Don David Zubizarreta Lecumberri por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo, que son, en esencia, los mismos que los reflejados en el informe del servicio de asesoramiento urbanístico municipal, que se adjunta como Documento n.º 1 y cuyas conclusiones este Pleno hace suyas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Don David Zubizarreta Lecunberri.”

7.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA SARA NIETO VERA CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PROMOVIDO POR DON MIKEL LEZAUN GARCÍA Y QUE SE CORRESPONDE CON LA PARCELA 22 DEL POLÍGONO 6.

7.- SARA NIETO VERA ANDREAK 2023KO URRIAREN 26KO OSOKO BILKURAREN ERABAKIAREN AURKA JARRITAKO BERRAZTERTZEKO ERREKURTSOA EZESTE. ERABAKI HORREK BEHIN BETIKO ONARTZEN DU MIKEL LEZAUN GARCÍA JAUNAK SUSTATUTAKO ETA 22. POLIGONOKO 6. LURSAILARI DAGOKION HIRI-JARDUKETARAKO PLAN BEREZIA.

[Ver grabación.](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía n.º 356/2023, de 3 de agosto, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Mikel Lezaun García, correspondiente con la parcela 22 del polígono 6, para nueva delimitación de alineaciones edificatorias y delimitación de parcela privada. El documento había sido presentado el 17 de mayo de 2023, con número de registro de entrada E.RE.286/2023, e informado favorablemente por los servicios urbanísticos municipales el 27 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra n.º 169, de 17 de agosto de 2023, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y habiéndose realizado notificación individual a los propietarios de terrenos colindantes



con el ámbito de actuación del Plan, durante el periodo de exposición pública se han recibido alegaciones por parte de Don David Zubizarreta Lecunberri, con número de entrada en registro E.RE.474/2023, Don Carlos Faro Carballa, con número de entrada en registro E.RE.476/2023, Doña María Jesús San Martín Equiza, con número de entrada en registro E.RC. 1765/2023, y Doña Sara Nieto Vera, con número de entrada en registro E.RE.485.

TERCERO.- En fecha 21 de agosto de 2023, con número de entrada E.RE.465, se recibe informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en relación con las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

CUARTO.- En fecha 27 de septiembre de 2023, con número de entrada en registro E.RE.551, Don Fermín Legal Colomo, en representación de Don Mikel Lezaun García, presenta respuesta a las alegaciones presentadas y texto refundido del Plan Especial de Actuación Urbana corregido.

QUINTO.- En fechas 3 y 17 de octubre de 2023, los servicios urbanísticos municipales suscriben sendos informes en los que se concluye, por un lado, estimar totalmente las alegaciones presentadas por Don David Zubizarreta Lecunberri y parcialmente las presentadas por Don Carlos Faro Carballa, Doña María Jesús San Martín Equiza y Doña Sara Nieto Vera, y, por otro lado, que, dado que el nuevo texto refundido presentado se adecúa a los instrumentos de ordenación territorial y al resto del ordenamiento urbanístico, no menoscaba las condiciones de la ordenación general del planeamiento vigente y es adecuado para el desarrollo del ámbito de actuación, no hay inconveniente en que se proceda a su aprobación definitiva.

SEXTO.- Así las cosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023, adoptó acuerdo consistente en *“Estimar totalmente las alegaciones presentadas por Don David Zubizarreta Lecunberri y parcialmente las presentadas por Don Carlos Faro Carballa, Doña María Jesús San Martín Equiza y Doña Sara Nieto Vera, por los motivos que se exponen el informe de los servicios urbanísticos municipales anexo al presente Acuerdo, que este Pleno hace suyos” y “Aprobar, de conformidad con el texto refundido presentado en fecha 27 de septiembre de 2023, definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Mikel Lezaun García, correspondiente con la parcela 22 del polígono 6, para nueva delimitación de alineaciones edificatorias y delimitación de parcela privada.”*



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El acto objeto de recurso es el acuerdo de Pleno mencionado en el antecedente fáctico sexto, consistente, en definitiva, en aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido por Don Mikel Lezaun García y que se corresponde con la parcela 22 del polígono 6. Siendo un acto que, con base en el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, agota la vía administrativa, procedería interponer contra el mismo el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si no fuera porque el Plan Especial de Actuación Urbana aprobado es una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe, ex artículo 112.3 del mismo texto legal, recurso en vía administrativa.

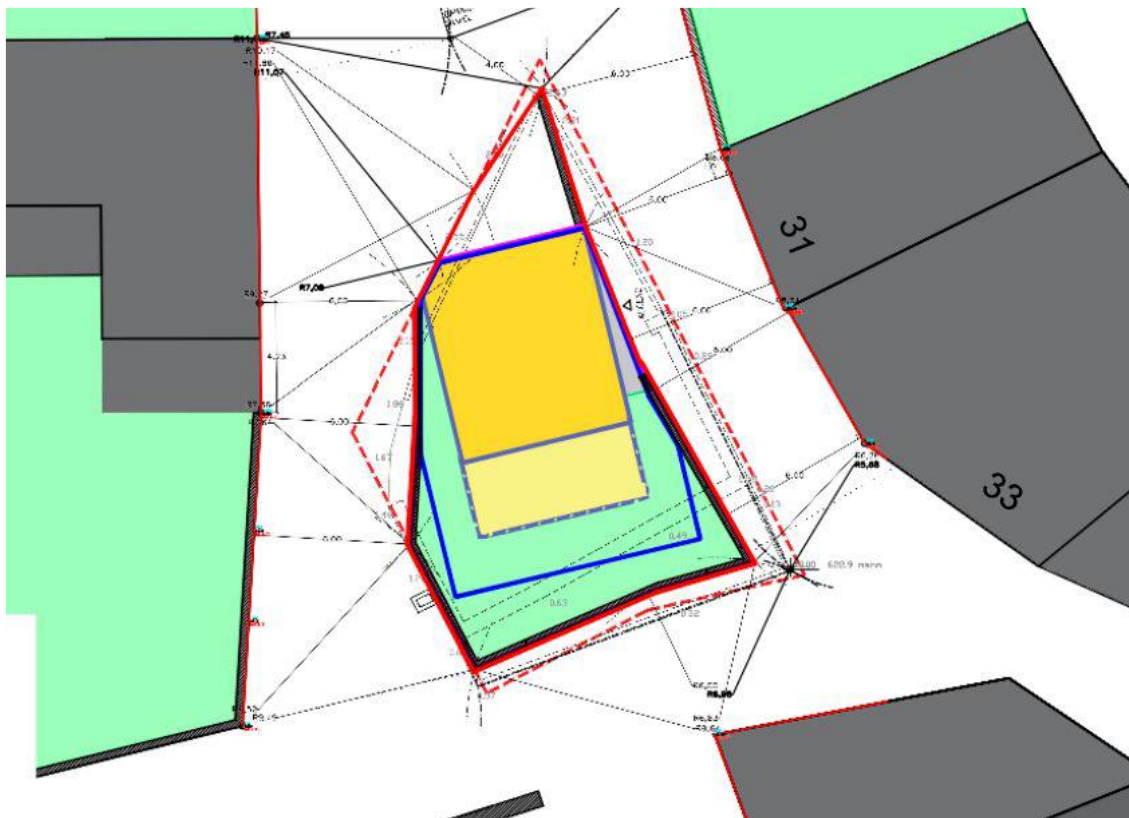
No obstante, dado que en el traslado del acuerdo de Pleno efectuado a Doña Sara Nieto Vera se le indicaba la posibilidad de recurrir el acto en reposición ante el mismo órgano, no procede ya inadmitir el recurso, sino admitirlo a trámite y resolver lo procedente sobre el fondo del asunto.

Así, se constata, por un lado, que Doña Sara Nieto Vera está, según el artículo 4 de la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), legitimado para interponer el recurso al tener la condición de persona interesada en el procedimiento, y, por otro lado, que habiéndose interpuesto el recurso en fecha 20 de noviembre de 2023, se ha efectuado dentro del plazo de un mes señalado en el artículo 124.1 LPAC.

SEGUNDO.- La recurrente, en síntesis, aduce que *el plan aprobado sigue estrechando el paso de la calle norte, muy estrecho en la actualidad (menos de 4m) debido al cambio de rasante. Así, solicita que se revise de nuevo y que la nueva edificación en ningún caso sobrepase los límites de la actual parcela, claramente definidos por el encermentado de la calle. En definitiva, pide que la nueva obra se ejecute totalmente en el interior de la actual parcela, sin invadir la calle actual, atendiendo a la realidad del terreno.*

TERCERO.- En relación con ello, partiendo de que los argumentos utilizados en el recurso son similares a los ya indicados en las alegaciones presentada a la aprobación inicial, se incorpora un extracto de la documentación gráfica, donde se observan las cesiones que se establecen en los cuatro lindes de la parcela para ampliación de suelo público:





Se grafía la delimitación catastral actual de la parcela en color rojo, en trazo discontinuo. Y se determina una nueva alineación de parcela en trazo rojo continuo, quedando grafiado en color blanco el espacio de cesión con respecto a la parcela catastral.

Así, se observa que el interesado confunde la delimitación privativa de la parcela (según documentación catastral obrante en el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra) con la pavimentación actual que, en parte, invade la parcela privada de D. Mikel Lezáun.

Igualmente se establece, en color rosa y azul, la alineación máxima de la edificación. La superficie de parcela privada situada al norte de la edificación prevista, de geometría triangular, se plantea para aparcamiento en superficie, sin cerramiento. Por tanto, en la práctica, la superficie pavimentada actual se mantendrá inalterada, debido a que no puede existir cambio de rasante entre el espacio público y el privado de aparcamiento.

Así las cosas, siguiendo lo dispuesto en el informe elaborado por el servicio de asesoramiento urbanístico municipal y considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 22 de enero de 2024.

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (8 votos a favor (EH Bildu, 4; Olloki Esteribar, 3; Alternativa Esteribar, 1) y 3 en contra (Independientes de Esteribar, 3)), adopta el siguiente ACUERDO:



1º.- Desestimar el recurso de reposición presentado por Doña Sara Nieto Vera por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo, que son, en esencia, los mismos que los reflejados en el informe del servicio de asesoramiento urbanístico municipal, que se adjunta como Documento n.º 1 y cuyas conclusiones este Pleno hace suyas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Doña Sara Nieto Vera.”

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA GESTIÓN DIRECTA MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DERIVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE DÍA EN ESTERIBAR.

8.- HASIERAKO ONARPENA EMATEA ESTERIBARREN EGUNEKO ZENTROA EZARTZEAREN ONDORIOZKO GIZARTE ZERBITZUAK TOKIKO MERKATARITZA SOZIJETATEAREN BIDEZ ZUZENEAN KUDEATZEKO JUSTIFIKAZIO MEMORIARI.

[Ver grabación.](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Visto el expediente para la aprobación de la forma de gestión directa mediante Sociedad Mercantil Local de los servicios sociales derivados de la implantación de un centro de día en Esteribar, incoado mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, por el que se creó la Comisión de Estudio encargada de elaborar la Memoria comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos, la forma de ejercicio, los beneficios potenciales y los supuestos de cese.

Teniendo en cuenta que la constitución de la Comisión de Estudio se produjo en sesión celebrada el 23 de octubre de 2023, acordándose, a este respecto, solicitar la asistencia de I3E y Asesoría Navarra para la redacción de la citada memoria.

Reparando en que la Comisión de Estudio, en fecha 27 de diciembre de 2023, ha trabajado la memoria en cuya redacción han colaborado tanto I3E como Asesoría Navarra, resulta necesario aprobar la misma para la justificación de la forma de gestión elegida, siendo que la sostenibilidad y eficiencia del modo de gestión, atendiendo a los siguientes criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión, queda justificado en la propia memoria, que acredita que resulta más sostenible y eficiente que acudir a la gestión por el propio Ayuntamiento o a través de un organismo autónomo local.

De esta forma, visto que la citada Memoria contiene el desarrollo de los aspectos jurídicos, técnicos, y económico-financieros del establecimiento y funcionamiento de la



misma y que el expediente ha cumplido la tramitación establecida en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-; los Artículos 192 y 197 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. -LFALN-; y los artículos 22.2-f) y 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que el asunto ha sido dictaminado previamente por la Comisión de Estudio encargada de elaborar la Memoria compresiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos, la forma de ejercicio, los beneficios potenciales y los supuestos de cese.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente la Memoria justificativa y documentación complementaria anexa para la justificación de la forma de gestión directa bajo la forma de sociedad mercantil local de los servicios sociales derivados de la implantación de un centro de día en Esteribar, elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023.

2º.- Aprobar, como consecuencia del punto primero, la forma de gestión directa mediante sociedad mercantil local de los servicios sociales derivados de la implantación de un centro de día en Esteribar.

3º.- Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días naturales, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que, por los particulares y Entidades, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

4º.- Facultar a D. Guillermo Larrayoz Otazu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esteribar, o a quien legalmente le sustituya, para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de todo lo acordado con anterioridad.”

9.- SOLICITUD DE RENUNCIA DE DOÑA SUSANA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, DECLARACIÓN DE VACANTE Y SOLICITUD DE REMISIÓN DE CREDENCIAL POR LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.

9.- SUSANA GUTIÉRREZ GONZÁLEZEK UKO EGITEKO ESKAERA, HUTSIK DAGOELA ADIERAZTEA ETA ESKUALDEKO HAUTESKUNDE BATZORDEAK KREDENTZIALA BIDALTZEKO ESKAERA.

[Ver grabación.](#)



Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Con fecha de 22 de enero de 2024, Doña Susana Gutiérrez González, concejala de este Ayuntamiento, ha presentado escrito solicitando que sea admitida su renuncia a cargo de concejala del grupo municipal de Oloki Esteribar, para el que fue elegida en las pasadas elecciones municipales.

En este sentido, según consta en los Registros de este Ayuntamiento, con fecha 17 de junio de 2023, tomó posesión del cargo que ahora solicita la renuncia.

En virtud del artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los concejales pierden dicha condición, entre otras causas, por renuncia, que debe hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponde, atendiendo a su orden de colocación.

A la vista de todo ello,

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Quedar enterada la Corporación del escrito de renuncia presentado el 22 de enero de 2024 por Doña Susana Gutiérrez González, concejala del Ayuntamiento, y aceptar la misma.

2º.- Declarar la vacante producida del cargo de concejala de este Ayuntamiento por la dimisión de Doña Susana Gutiérrez González, trasladando certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona, a los efectos previstos en el citado artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a Doña Susana Gutiérrez González, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Esteribar.”

10.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

10.- BESTE ZENBAIT GAI, PRESAKOTZAT JO AURRETIK.

[Ver grabación.](#)

Presentada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, moción por EH Bildu, se acuerda por unanimidad su urgencia.

Así, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 93 del Reglamento citado, se somete la moción a votación:

“Los efectos del cambio climático empiezan a verse también en nuestro valle. Es inevitable decrecer, cambiar nuestro modelo de desarrollo y reducir nuestros consumos.

Hay que transicionar además hacia un modelo de generación renovable, pero distribuido e impulsado por la ciudadanía.

En esta línea, la pasada legislatura se estuvo trabajando la Agenda Local 2030, y a través de Cederna Garalur se organizaron también charlas para reducir el consumo energético, entender nuestras facturas, autoconsumo y comunidades energéticas, etc.

En el pleno celebrado el 30 de junio de 2022 se aprobó por unanimidad el Plan para el Clima y la Energía Sostenibles (PACES), del Ayuntamiento de Esteribar.

Entre las acciones propuestas para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, en la Línea 1, de Acción Climática desde la Administración, se contempla la “realización de jornadas y programas de sensibilización en materia de acción climática y transición energética”. Así mismo, en la Línea 2, de Eficiencia energética y energía renovable, el ayuntamiento propone la Promoción del autoconsumo y las comunidades energéticas locales”.

Dada la importancia de que sea la ciudadanía la que tome un papel activo en la transición energética, tanto en la reducción de los consumos como en la generación de la energía, en marzo de 2023 desde alcaldía se contactó con las personas que han facilitado la creación de comunidades energéticas en otros municipios y se pidió una propuesta para sensibilizar en materia de transición energética a la ciudadanía de todo el valle, impulsar la creación de un grupo motor y la constitución y puesta en marcha de una comunidad energética en Esteribar.

Esta legislatura, tras la llegada del nuevo alcalde, el 24 de junio de 2023 le comunicamos el interés de nuestro grupo, así como de vecinas y vecinos de distintos pueblos de Esteribar por la creación de una comunidad energética y le hicimos llegar las propuestas de las asistencias técnicas.

En el mes de septiembre llevamos a cabo diversas reuniones, con las empresas que presentaron las propuestas económicas y también en el servicio de Transición Energética del Gobierno de Navarra, en las que nos trasladaron además las diversas subvenciones a las que podíamos optar y las fechas aproximadas para estas



convocatorias, información que se trasladó de nuevo a todos los grupos municipales en otra reunión celebrada el 18 de diciembre.

El 9 de enero de 2024 se publicó en el Bon las subvenciones de la dirección de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra para entidades locales que desarrollen proyectos dirigidos a fomentar y promover la participación ciudadana en la Comunidad Foral de Navarra, en la que se podría subvencionar hasta el 75% de la asistencia técnica para el proceso participativo.

Los objetivos de este proceso son capacitar y empoderar a la población de Esteribar en materia energética, fomentando la participación social y ciudadana y estableciendo las bases para que ésta sea abierta y democrática, para poder crear un grupo motor ciudadano que ponga en marcha una futura comunidad energética en Esteribar, que será quien decida los distintos proyectos que puedan ser interesantes para los participantes en dicha comunidad.

El pasado día 18 de enero se aprobó por parte de la dirección General de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4 la convocatoria de ayudas a entidades locales para la transición energética, en la que se subvencionan hasta el 85% los procesos de constitución de Comunidades energéticas.

A pesar de que la mayoría del pleno ha manifestado su interés en el proyecto y la preocupación por el poco plazo que va quedando para poder presentar la solicitud de subvenciones, desde alcaldía se siguen sin dar pasos adelante, y se condiciona este proyecto a la existencia, por parte de EH Bildu de Esteribar de un compromiso para la aprobación de los presupuestos municipales para 2024, cuando aún ni siquiera hemos visto un borrador de los mismos.

El Pleno, por mayoría de los votos emitidos (7 votos a favor (EH Bildu, 4; Independientes de Esteribar, 3), 2 en contra (Olloki Esteribar) y 1 abstención (Alternativa Esteribar)), adopta el siguiente ACUERDO:

- 1.- Instar al alcalde, D. Guillermo Larráyoiz Otazu, a la contratación de las asistencias técnicas necesarias para el proceso participativo y para la constitución jurídica de una comunidad energética en Esteribar, y
- 2.- Instar al alcalde, D. Guillermo Larráyoiz Otazu a solicitar, en tiempo y forma las subvenciones que desde distintos departamentos de Gobierno de Navarra se han convocado al respecto.”



11.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

11.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK.

[Ver grabación.](#)

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno se da por enterado de las resoluciones adoptadas.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.- ESKARIAK ETA GALDERAK.

[Ver grabación.](#)

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretario, certifico.

